



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01391 00
Demandante: JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO
Demandada: INTERNACIONAL DE BARES S.A.S.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
ARTURO LEÓN PEREZ NARANJO
DIANA DEL SOCORRO MONTOYA SALDARRIAGA
LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 49 del 20 de marzo
de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01391 00
Demandante: JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO
Demandada: INTERNACIONAL DE BARES S.A.S.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
ARTURO LEÓN PEREZ NARANJO
DIANA DEL SOCORRO MONTOYA SALDARRIAGA
LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada INTERNACIONAL DE BARES S.A.S. en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 11.662.105
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$11.662.105

En letras: **Once millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO. en favor de INTERNACIONAL DE BARES S.A.S., es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 0
Agencias en Derecho	Segunda	\$100.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$100.000

En letras: **Cien mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO. en favor de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 0
Agencias en Derecho	Segunda	\$100.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$100.000

En letras: **Cien mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO. en favor de ARTURO LEÓN PEREZ NARANJO, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 0
Agencias en Derecho	Segunda	\$100.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$100.000

En letras: **Cien mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO. en favor de DIANA DEL SOCORRO MONTOYA SALDARRIAGA, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 0
Agencias en Derecho	Segunda	\$100.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$100.000

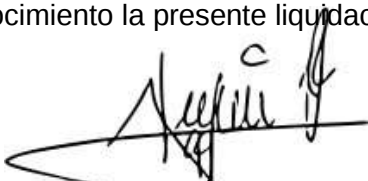
En letras: **Cien mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO. en favor de LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 0
Agencias en Derecho	Segunda	\$100.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$100.000

En letras: **Cien mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01391 00
Demandante: JUAN ALONSO CASTAÑO TAMAYO
Demandada: INTERNACIONAL DE BARES S.A.S.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
ARTURO LEÓN PEREZ NARANJO
DIANA DEL SOCORRO MONTOYA SALDARRIAGA
LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 49 del 20 de marzo
de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria